

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1894/2016

**AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL
PLAGUICIDA LUNA TRANQUILITY 500 SC.**

Santiago, 16/ 04/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BAYER S.A.** de fecha 01-04-2016.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **BAYER S.A.** domiciliada en Santiago, Av. Andrés Bello 2457, piso 21, comuna de Providencia, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez (carga), en calidad de muestra para ensayos, 14 Litros del plaguicida **LUNA TRANQUILITY 500 SC (= FLU + PYM) (= AE C656948 125 SC + AE B100309 375) (= FLUOPYRAM + PYRIMETHANIL SC 125 + 375)** por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 125 g/L del Ingrediente Activo Fuopiram y 375 g/L del Ingrediente Activo Pirimetanilo, fabricado y formulado por Bayer CropScience AG, Alfred Nobel Str. 50 D-40789 Monheim, Alemania.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **BAYER S.A., UNIVERSIDAD DE CHILE, INIA LA PLATINA, UNIVERSIDAD DE TALCA y UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Venturia piryna*, *Venturia inaequalis*, *Botrytis cinérea*, *Alternaria alternata*, *Podosphaera leucotricha*, *Uncinula necator*, *Penicillium expansum*, *Rizopus stolonifer*, *Aspergillus niger* y *Cladosporium herbarum* en vides, manzano y peral.
3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
4. Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Sociedad Agrícola Angostura, Ruta D489 (43) Km. 65, Sector Recoleta, Ovalle; en la **Región de Valparaíso** en Fundo Rinconada, Los Andes; Agrícola Brown, Calle Larga, Los Andes; en la **Región Metropolitana** en Universidad de Chile, Campus Antumapu; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en Agrícola Verfrut, Fundo El Molino, Ruta Ch-66, Santa Inés, Rapel; Agrícola Lo Beltran, Fundo La Inca, Ruta H-830, San Vicente de Tagua Tagua; en la **Región del Maule** en Estación Experimental Panguilemu, Universidad de Talca; Liceo Agrícola María Auxiliadora, Colín, Talca; en la **Región del Biobío** en Liceo Agrícola El Huertón, Los Angeles; Liceo Agrícola de Chillán, Chillán; Estación Experimental Universidad de Concepción, Campus Chillán. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Jose Luis Henríquez de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, la Sra. Paulina Sepulveda **INIA LA PLATINA**, el Sr. Mauricio Lolos de la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, el Sr. Ernesto Moya de la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, la Sra. Loreto Ozimica y el Sr. Roberto Marti de **BAYER S.A.**
6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **BAYER S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Para los fines de inspección y fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.778**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante. Si cambia el punto de ingreso en el Aeropuerto AMB (carga, courrier o pasajeros), deberá dar aviso del nuevo punto al autorizado por esta resolución, indicado en el resuelvo N° 1.
8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/JRL/VSC

Distribución:

- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Jorge Fuller Catalán - Director Regional Subrogante Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Edson Santiago Reyes Garay - Profesional Importaciones Agrícola Comex RM Unidad de Importaciones Agrícolas Comex RM - Or.RM
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- MICHELLE POMAREDA S. - ANALISTA DE ASUNTOS REGULATORIOS BAYER S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/30CEB27C6E9EB5BF4EFB6CCDC1BC5C4EA8926671>